República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCÍA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
– Acuerdo PCSJA18-11127
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Once (11) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00473ok

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura prorrogado hasta la fecha, convirtió a este Despacho en Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples; y de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, son competencia de este tipo de Despachos únicamente los procesos contenciosos de mínima cuantía, los de sucesión y la celebración del matrimonio civil, se advierte la carencia de competencia para conocer el asunto de la referencia.

En efecto, el asunto bajo estudio corresponde a un despacho comisorio, que debe ser atendido por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, conforme lo normado en el numeral 7 del artículo 17 del C.G.P., que lo enuncia dentro de sus competencias; o a los Juzgados de Diligencias, creados únicamente para tal propósito.

Por lo expuesto, el Despacho **RESUELVE**:

1° RECHAZAR, por falta de competencia sobre la presente solicitud, con apego en lo normado en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

2° DEVOLVER el comisorio y sus anexos al Juzgado Comitente. Ofíciese.

3° Déjese las anotaciones y constancias del caso

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **39** de fecha **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35991f6c71758fe69ee21d0388340c6b13c731ef8a7d93e28cb693c926bb43be

Documento generado en 10/09/2020 10:22:57 p.m.